



**APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALIMENTO DE MASCOTAS EMPRESAS CAROZZI S.A.", RCA N° 202407101192, DEL TITULAR EMPRESAS CAROZZI S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 05497/2025**

Talca, 14/ 08/ 2025

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°44, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la provincia de Curicó; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°33, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Maule; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que Extiende Medidas Extraordinarias de Visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°225, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba "instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de programas de compensación de emisiones nacional"; la Resolución Exenta N°202407101192, de 2024, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que Califica Ambientalmente el proyecto "Ampliación de Planta de Alimento de Mascotas Empresas Carozzi S.A."; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el titular Empresas Carozzi S.A., a través de carta S/N° recibida con de fecha 07 de julio de 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) 202407101192, de 2024, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación de Planta de Alimento de Mascotas Empresas Carozzi S.A." cuyo titular es Empresas Carozzi S.A. (en adelante el "Proyecto").

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta recibida el 14 de abril de 2025, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del D.S. N°44 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Provincia de Curicó (PDA).

3.- Que se han subsanado todas las observaciones dentro del plazo establecido para ello.

4.- Que, según el considerando 4.3.2 de la RCA N° 202407101192 de 2024 y Anexo 3 de la DIA, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1.

**Tabla 1: Emisiones de MP a compensar del Proyecto**

Año	MP <sup>10eq</sup> [ton/año]
5 en adelante	4,96

De acuerdo a lo establecido por el artículo 31 letras a) y b) del D.S. N° 44, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, el PCE realizará la compensación:

- entre fuentes con combustión y
- entre fuentes con combustión que ceden emisiones a una actividad sin combustión (resuspensión), en este caso, aplicando un criterio de proporción de 3:1 toneladas de MP para una medida de compensación exclusivamente de combustión.

5.-Que, la compensación se realizará mediante el recambio de 314 calefactores a leña no certificados por SEC (salamandras, artesanales, de combustión lenta sin templador y/o cocinas a leña) por equipos de calefacción eléctricos eficientes (aire acondicionado), dentro de la zona saturada del valle central de la provincia de Curicó.

5.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

ACTIVIDADES	MESES DEL AÑO 1												MESES DEL AÑO 3			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2		
Aprobación del PCE por SEREMI Medio Ambiente Región del Maule.	■															
Entrega Carta de Inicio PCE.		■	■													
Inscripción de Beneficiarios.				■												
Desinstalación de las estufas e instalación de nuevos artefactos.				■	■	■										
Capacitaciones o Taller a Beneficiarios sobre la medida de compensación y el correcto uso del calefactor nuevo.							■	■	■							
Reciclaje o Chatarrización de Estufas.										■	■					
Entrega de Informe N°1 recambio de calefactores del PCE a las autoridades.												■				
Encuesta de Satisfacción a usuarios beneficiados*.													■			
Entrega de Informe N°2 recambio de calefactores del PCE a las autoridades.														■		

actividades:

5.2.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes

a) Carta de inicio: se ingresará una carta de inicio de ejecución del PCE, con la actualización del cronograma, si fuera necesario, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con copia a la SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule.

b) Inscripción y selección de los beneficiarios.

correcto uso del calefactor nuevo.

c) Capacitaciones o Taller a Beneficiarios sobre la medida de compensación y el

en viviendas de cada beneficiario.

d) Desinstalación de calefactores a leña e instalación de nuevos artefactos eléctricos

e) Acopio y chatarrización o reciclaje de calefactores a leña retirados.

f) Encuesta de satisfacción a usuarios beneficiarios.

5.3.- Que, el Titular debe presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente con copia a la SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule, dos informes de la ejecución del recambio de calefactores, que contendrán al menos lo siguiente:

implementación del Programa de Compensación de Emisiones relacionado con el recambio de calefactores. Este informe será desarrollado una vez concluidas todas las actividades necesarias para el recambio e incluirá los siguientes elementos:

a) Resultados finales y evidencia recopilada:

- Listado de beneficiarios: incluirá datos de los beneficiarios, fotografías de los calefactores antiguos, y un número de identificación único asignado a cada equipo, firmado por los beneficiarios para certificar el estado inicial de los calefactores.
- Georreferenciación de viviendas: información en formatos SHAPE y KMZ, con coordenadas UTM y Datum WGS84.
- Certificados firmados: documentos firmados por los beneficiarios y el titular que acrediten la correcta instalación de los equipos de aire acondicionado eléctricos eficientes y la recepción conforme de los nuevos equipos, junto con el número de registro y detalles de la capacitación sobre su uso.

comprometiéndose a utilizar correctamente los nuevos equipos por un período igual o superior al necesario para cumplir con las metas de compensación del Proyecto.

c) Registro y chatarrización o reciclaje de equipos a leña antiguos:

- Listado de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- Certificado de instalación de los nuevos equipos.
- Certificado de chatarrización, emitido por la empresa encargada, que garantice la destrucción y eliminación de los calefactores antiguos, junto con un listado de identificación de los equipos desechados.
- Informe detallado del proceso de chatarrización.

como de las instalaciones.

d) Garantías: documentación que avale las garantías tanto de los equipos instalados

y análisis de la encuesta de satisfacción aplicada a los beneficiarios del programa, dos años después de la implementación del mecanismo de compensación, incluyendo:

- Visitas a terreno: se realizarán inspecciones para evaluar el estado de los equipos instalados y aplicar la encuesta.
- Elaboración y validación de la encuesta: el contenido de la encuesta será previamente acordado con la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Maule.
- Resultados: se incluirá un análisis detallado de las respuestas, destacando el impacto del programa y la percepción de los beneficiarios sobre los nuevos equipos.

6.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 30 del D.S. N° 44, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, PDA valle central de la provincia de Curicó.

#### RESUELVO:

1.- **Apruébese** el PCE del proyecto "Ampliación de Planta de Alimento de Mascotas Empresas Carozzi S.A." de RCA N° 202407101192, de 2024, presentado por el Titular a través de Carta de fecha 14 de abril de 2025.

2.- **Iniciése** la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental – SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental – SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1518/2013 y Resolución Exenta N° 223/2015, ambas de la SMA, o las que las reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: [oficinadepartesmaule@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesmaule@mma.gob.cl)

4.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Planes de Descontaminación de la Región del Maule, del Ministerio del Medio Ambiente.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIELA PAZ DE LA JARA MOREIRA  
SEREMI  
REGIÓN DEL MAULE

RFM

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
PCE Ampliación Planta Alimento de Mascotas Carozzi	Digital	<a href="#">Ver</a>		

Distribución:  
REGIÓN DEL MAULE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22297257&hash=35e18>